

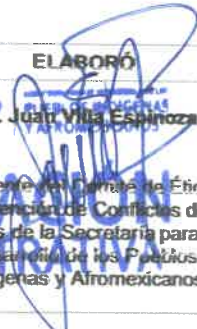
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS
**PUEBLOS INDÍGENAS
Y AFROMEXICANOS**

**CODIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA
PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS
INDIGENAS Y AFROMEXICANOS**

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Emisión	Junio/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	2 de 38

CONTENIDO

	Página
Filosofía Administrativa	3
Carta de invitación	4
Objetivo	6
Ámbito de aplicación	7
Glosario	8
Principios, Valores y Reglas de Integridad	11
Conductas de fomento a la Integridad	12
Carta compromiso	29
Juicios éticos	30
Denuncias por incumplimiento	31
Sanciones	32
Instancia de asesoría, consulta e interpretación	35
Anexos	36

ELABORÓ  Ing. Juan Villa Espinoza Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián. Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez. Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITIO  Mtro. Abel Bruno Arriaga Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos SECRETARÍA
--	---	---	---

	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Emisión	Junio/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	3 de 38

FILOSOFÍA ADMINISTRATIVA

MISIÓN

Promover y garantizar el respeto pleno de los derechos, lengua, cultura e identidad de los pueblos indígenas y afromexicano con un enfoque intercultural, así como diseñar e instrumentar políticas públicas para el desarrollo integral y el bienestar social, mediante la participación y organización comunitaria.

VISIÓN

Ser la institución rectora de la política pública que instrumente y coordine a los pueblos indígenas y afromexicano en sus procesos de reconstitución, libre determinación, autonomía y desarrollo e impulse una nueva relación entre estos pueblos y el Estado.

OBJETIVO GENERAL

De acuerdo con el Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, es el órgano encargado de promover, respetar, vigilar y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, reconocidos en la Constitución Federal, los instrumentos jurídicos internacionales y las leyes locales.

ELABORÓ	VISTO BUENO	VALIDÓ	EMITÓ
 Ing. Juan Villa Espinoza  Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	C.P. Carlos Atila Espinoza Damián. Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	Lic. José Francisco González Sánchez. Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	 Mtro. Abel Bracho Acriaga  Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos SECRETARÍA

	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Emisión	Junio/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	4 de 38

CARTA DE INVITACIÓN

A las y los servidores públicos de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos:

La Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos es una instancia del Gobierno del Estado de Guerrero encargada de diseñar, coordinar e implementar políticas públicas dirigidas a la población indígena y afromexicana, con base en el respeto a la dignidad de las personas, sus derechos humanos, su cultura, su territorio y sus formas de organización social.

El Gobierno del Estado, encabezado por la **Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda**, mantiene el firme compromiso de erradicar la corrupción en todas las esferas de la Administración Pública Estatal, así como de prevenir y sancionar cualquier conducta ilegal cometida por las personas servidoras públicas que la integran.

En este sentido, resulta indispensable que las personas servidoras públicas que integran esta Secretaría, con estricto apego a su misión, visión y atribuciones, actúen con vocación de servicio, sentido de pertenencia institucional y profundo compromiso ético, sustentado en los principios de honestidad, legalidad, imparcialidad, respeto y humanismo.

La ética en el servicio público debe entenderse como el conjunto de principios y valores que orientan la conducta institucional, y que guían el actuar diario de quienes integramos esta dependencia, con responsabilidad, profesionalismo y respeto a la dignidad humana.

El presente Código de Conducta tiene como propósito establecer de manera clara y sencilla los principios de actuación que deben regir nuestro desempeño institucional, promoviendo un

ELABORÓ	VISTO BUENO	VALIDÓ	EMITIO
 Ing. Juan Villa Espinoza Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	 C.P. Carlos Atila Espinoza Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	 Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	 Mtro. Abel Bruno Arriaga Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Emisión	Junio/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	5 de 38

comportamiento basado en el respeto entre compañeras y compañeros de trabajo, así como hacia las personas usuarias de los servicios públicos. Asimismo, busca prevenir toda forma de discriminación, hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia laboral y cualquier conducta contraria a la integridad pública.

De igual forma, este instrumento nos convoca a fortalecer una cultura de prevención de conflictos de interés, transparencia y rendición de cuentas, así como a rechazar toda práctica de corrupción que afecte la confianza ciudadana y el adecuado funcionamiento de la institución.

Es momento de trascender del discurso a la acción, asumiendo de manera individual y colectiva el compromiso de actuar con integridad, ética pública y responsabilidad institucional, contribuyendo al fortalecimiento del servicio público y a la construcción de una sociedad más justa, incluyente y honesta.

La transformación del servicio público inicia con nuestras decisiones cotidianas. Actuar con integridad no es solo una obligación normativa, sino un compromiso con las personas a quienes servimos y con el Estado de Guerrero.

Mtro. Abel Bruno Arriaga
Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos

ELABORÓ	VISTO BUENO	VALIDÓ	EMITÓ
 Ing. Juan Villa Espinoza Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	C.P. Carlos Atila Espinoza Damián. Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	Lic. José Francisco González Sánchez. Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	 Mtro. Abel Bruno Arriaga Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos SECRETARÍA

	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Emisión	Junio/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	6 de 38

OBJETIVO

Establecer las directrices que orienten la conducta de las personas servidoras públicas de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, para garantizar el cumplimiento de la misión institucional y contribuir al desarrollo y bienestar de los pueblos Indígenas y Afromexicanos, a través de la actuación íntegra, el respeto a la libre determinación y autonomía, la promoción de la participación comunitaria y la coordinación interinstitucional, con apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia y respeto a los derechos humanos.

ELABORÓ  Ing. Juan Villa Espinoza  Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	VISTO BUENO  C.P. Carlos Atila Espinoza Damián. Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ  Lic. José Francisco González Sánchez. Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITIO  Mtro. Abel Bruno Arriaga  Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	 SECRETARÍA
---	--	---	---	--

	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Emisión	Junio/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	7 de 38

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones que contiene este Código de Conducta son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos incluyendo a las delegaciones de Tlapa, Chilapa de Álvarez y Ometepec, independientemente del régimen de contratación.

Las personas titulares de mandos medios y superiores serán personas promotoras de la integridad institucional de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, por ello, tendrán responsabilidad adicional en el fomento activo de crear y mantener dentro de sus equipos de trabajo una cultura ética.

ELABORÓ  Ing. Juan Villa Espinoza GUERRERO PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián. Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez. Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITIO  Mtro. Abel Bruna Arriaga Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos SECRETARÍA
--	--	--	--

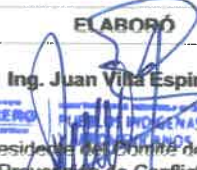
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Emisión	Junio/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	8 de 38

GLOSARIO

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Guerrero, para efecto del Código de Conducta se entenderá por:

- **Código de Conducta:** El instrumento emitido por la persona que ocupe la titularidad del ente público u otro órgano de la administración pública estatal en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.
- **Código de Ética:** El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno del Estado de Guerrero.
- **Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, como órgano democráticamente integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en cada ente público y demás órganos de la administración pública estatal.
- **Conflicto de interés:** Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de las personas servidoras públicas

ELABORÓ  Ing. Juan Villa Espinoza 	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián. Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez. Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITÍÓ  Mtro. Abel Bruno Arriaga Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos SECRETARÍA
--	---	---	---

	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Emisión	Junio/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	9 de 38

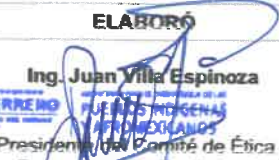
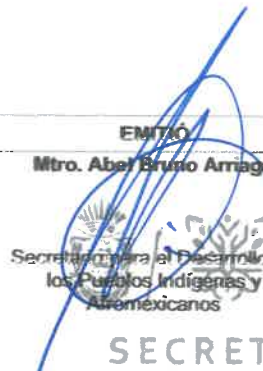
puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

- **Directrices:** Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
- **Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona en función de una o varias categorías.
- **LRAEG:** Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
- **Personas servidoras públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- **Reglas de integridad:** Las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública en el Gobierno del Estado de Guerrero.
- **SEDEPIA:** Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

ELABORÓ	VISTO BUENO	VALIDÓ	EMITIO
 Ing. Juan Villa Espinoza GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	C.P. Carlos Atila Espinoza Damián. Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	Lic. José Francisco González Sánchez. Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	 Mtro. Abel Bruno Arriaga GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos SECRETARÍA

	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Emisión	Junio/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	10 de 38

- Valores:** Son cualidades adquiridas por las que una persona servidora pública es apreciada y que se convierten en actitudes positivas para la ciudadanía y la sociedad, contribuyendo a que las personas servidoras públicas actúen con una cultura de legalidad, para desempeñarse con honradez, responsabilidad y eficiencia.

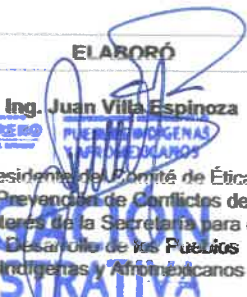
ELABORÓ Ing. Juan Villa Espinoza  Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián.  Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez.  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITÍO Mtro. Abel Bruno Arriaga  Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos SECRETARÍA
--	--	---	---

	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Emisión	Junio/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	11 de 38

PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

En la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, todo el personal que labora o presta sus servicios a través de un empleo, cargo o comisión, observará de manera frecuente y de acuerdo a las conductas de fomento a la integridad:

- ✓ Los **Principios** de Legalidad, Honradez, Lealtad, Eficiencia, Transparencia, Respeto a los Derechos Humanos, Imparcialidad, Economía, Ética y Eficacia.
- ✓ Los **Valores** de Interés Público, Respeto, Cooperación, Profesionalismo, Integridad, Igualdad y no Discriminación, Equidad de Género, Liderazgo y Disciplina.
- ✓ Las **Reglas de Integridad**:
 - Regla 1. Actuación Pública,
 - Regla 2. Información Pública,
 - Regla 3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones,
 - Regla 4. Programas gubernamentales,
 - Regla 5. Trámites y servicios,
 - Regla 6. Recursos humanos,
 - Regla 7. Administración de bienes muebles e inmuebles,
 - Regla 11. Desempeño permanente con integridad,
 - Regla 12. Cooperación con la integridad,
 - Regla 13. Comportamiento digno.

ELABORÓ  Ing. Juan Villa Espinoza GOBIERNO DE GUERRERO SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián. Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez. Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITIÓ  Mtro. Abel Bruno Arriaga GOBIERNO DE GUERRERO SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos
---	--	--	---

SECRETARÍA

	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos		Emisión	Junio/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	12 de 38

CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD

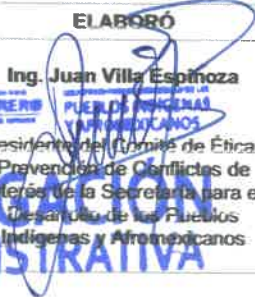
1. COMPROMISOS CON LA SOCIEDAD

1.1 Vocación de servicio y compromiso social institucional

Las personas servidoras públicas de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos desempeñan su empleo, cargo o comisión con honestidad, lealtad, profesionalismo, sensibilidad social y compromiso con el interés público, orientando sus acciones al bienestar y desarrollo de los pueblos indígenas y afromexicanos del Estado de Guerrero. Su actuación se distingue por el respeto a la dignidad humana, la atención de calidad y la construcción de ambientes laborales e institucionales basados en la integridad, la inclusión y la confianza ciudadana.

Deben:

- Brindar atención respetuosa, oportuna, imparcial, accesible y con sentido humano a todas las personas usuarias de los servicios y programas de la Secretaría.
- Conducirse con honestidad, transparencia, responsabilidad y profesionalismo en el ejercicio de sus funciones.
- Promover un ambiente laboral basado en el respeto mutuo, la colaboración, la igualdad de trato y la no discriminación.
- Garantizar que la prestación de los servicios públicos se realice conforme a la normatividad aplicable y en beneficio del interés público.

ELABORÓ  Ing. Juan Villa Espinoza Secretario de la Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA	VISTO BUENO C.P. Carlos Adila Espinoza Damián. Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez. Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITIO  Mtro. Abel Bruno Arriaga Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos SECRETARÍA
---	---	---	--

	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Emisión	Junio/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	13 de 38

- Escuchar y atender con sensibilidad las necesidades de las personas, comunidades y organizaciones indígenas y afromexicanas, reconociendo su diversidad cultural y sus derechos.
- Fomentar la confianza ciudadana mediante una actuación ética, cercana y orientada a resultados.
- Promover la denuncia de conductas contrarias a los principios éticos, la integridad pública y los derechos de las personas.

No deben:

- Utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener beneficios personales o favorecer intereses particulares o de terceros.
- Realizar, tolerar o encubrir actos de discriminación, hostigamiento, acoso laboral o sexual, violencia o cualquier conducta que vulnere la dignidad de las personas.
- Condicionar, retrasar, obstaculizar o negar injustificadamente la atención, los servicios o los apoyos institucionales.
- Otorgar tratos preferenciales, arbitrarios o discriminatorios a personas usuarias, compañeras o compañeros de trabajo.
- Emplear lenguaje ofensivo, intimidatorio, discriminatorio o cualquier expresión que genere exclusión, revictimización o menoscabo de la dignidad humana.
- Actuar con indiferencia, negligencia o falta de sensibilidad frente a las necesidades de la población atendida.
- Realizar acciones u omisiones que afecten la imagen, credibilidad o confianza de la ciudadanía en la Secretaría y en el servicio público.

ELABORÓ  Ing. Juan Villa Espinoza GUERRERO PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damán. Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez. Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITÓ  Mtro. Abel Bruno Arriaga Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos
--	--	---	--

	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos		Emisión	Junio/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	14 de 38

Vinculada con:

- **Principios:** Honradez, Legalidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.
- **Valores:** Interés Público, Integridad, Liderazgo, Disciplina y Profesionalismo.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación Pública; 2. Información Pública; 4. Programas Gubernamentales; 5. Trámites y Servicios; 11. Desempeño Permanente con Integridad; y 13. Comportamiento Digno.
- **Directriz:** Artículo 7, fracciones I, III y VIII de la LRAEG.

1.2. Igualdad e inclusión intercultural en el servicio público.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos garantizan un trato digno, respetuoso, incluyente e intercultural a todas las personas usuarias y al personal de la institución, promoviendo la igualdad sustantiva y la no discriminación en el ejercicio de sus funciones. Su actuación reconoce la diversidad cultural y lingüística de los pueblos indígenas y afromexicanos, eliminando barreras que limiten el acceso efectivo a los derechos y servicios públicos.

Deben:

- Brindar un trato digno, respetuoso, igualitario e incluyente a todas las personas, sin distinción alguna por origen étnico, lengua, género, condición social o cualquier otra circunstancia.
- Garantizar condiciones de accesibilidad e inclusión para el ejercicio de los derechos, especialmente de las personas indígenas hablantes de lenguas distintas al español.

ELABORÓ	VISTO BUENO	VALIDÓ	EMITÓ
 Ing. Juan Villa Espinoza Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	C.P. Carlos Atila Espinoza Damián. Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	Lic. José Francisco González Sánchez. Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Mtra. Abel Bruno Arriaga Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos SECRETARÍA

	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos		Emisión	Junio/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	15 de 38

- Gestionar, en caso necesario, la provisión de intérpretes o apoyos lingüísticos que faciliten la comunicación y comprensión de los trámites, servicios y programas institucionales.
- Promover la eliminación de barreras lingüísticas, culturales, administrativas o de cualquier otra índole que limiten el acceso a los servicios públicos.
- Actuar con enfoque intercultural, reconociendo y respetando la identidad, usos, costumbres y formas de organización de los pueblos indígenas y afromexicanos.
- Fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la no discriminación en todos los ámbitos de la actuación institucional.
- Contribuir a la construcción de entornos laborales inclusivos, respetuosos y libres de cualquier forma de exclusión o discriminación.

No deben:

- Discriminar, excluir o limitar el acceso a servicios, programas o atención por motivos de origen étnico, lengua, género, condición social, discapacidad o cualquier otra condición.
- Negar o ignorar la necesidad de apoyos lingüísticos o de interpretación cuando sean requeridos para garantizar la comprensión y el acceso a los servicios.
- Utilizar lenguaje, actitudes o comportamientos que generen discriminación, exclusión, humillación o desigualdad.
- Imponer barreras administrativas, culturales o comunicativas que dificulten el ejercicio de derechos de las personas usuarias.
- Minimizar, desestimar o invisibilizar la identidad cultural o lingüística de las personas atendidas.
- Permitir prácticas institucionales que reproduzcan desigualdades o tratos diferenciados injustificados dentro del servicio público.

ELABORÓ  Ing. Juan Villa Espinoza GUERRERO SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián. Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez. Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITÍÓ  Mtro. Abel Bruno Arriaga  Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos SECRETARÍA
--	---	---	--

	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Emisión	Junio/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	16 de 38

Vinculada con:

- **Principios:** Respeto a los Derechos Humanos, Imparcialidad y Legalidad
- **Valores:** Interés Público, Respeto, Igualdad y no discriminación, Equidad de Género.
- **Reglas de integridad:** 1. Actuación pública, 11. Desempeño permanente con integridad, 13. Comportamiento digno.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones III, IV y VIII de la LRAEG.

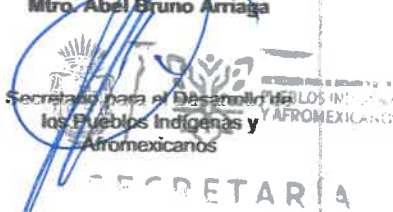
2. COMPROMISOS CON LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.

2.1 Prevención e identificación de Conflictos de Interés

Las personas servidoras públicas de la Secretaría actúan con honradez, imparcialidad y apego a la legalidad, privilegiando en todo momento el interés público sobre cualquier interés personal, familiar, económico o de otra índole que pudiera influir, o aparentar influir, en el desempeño objetivo de sus funciones.

Deben:

- Identificar oportunamente cualquier situación, relación o circunstancia que pueda generar un conflicto de interés real, potencial o aparente.
- Informar y, en su caso, declarar conforme a la normatividad aplicable los posibles conflictos de interés relacionados con el ejercicio de sus funciones.

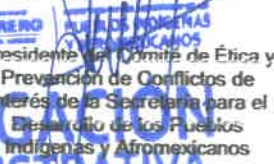
ELABORÓ  Ing. Juan Villa Espinoza  Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián. Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez. Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITÍO  Mtro. Abel Bruno Arriaga  Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos
---	---	---	--

	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Emisión	Junio/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	17 de 38

- Excusarse de intervenir en asuntos, procedimientos, decisiones o trámites en los que tengan intereses personales, familiares, profesionales, comerciales o financieros que puedan comprometer su imparcialidad.
- Actuar con objetividad, independencia y transparencia en la toma de decisiones y en el ejercicio de sus atribuciones.
- Anteponer el interés público al beneficio personal o de terceros en todas las actuaciones relacionadas con su empleo, cargo o comisión.
- Solicitar orientación a las instancias competentes cuando exista duda sobre la posible existencia de un conflicto de interés.

No deben:

- Participar en decisiones, trámites, contrataciones, autorizaciones o cualquier asunto en el que tengan un interés personal, familiar o de negocios que pueda afectar la imparcialidad de su actuación.
- Omitir la declaración o comunicación de situaciones que puedan constituir un conflicto de interés.
- Utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener beneficios, ventajas o privilegios para sí, sus familiares, amistades o terceros.
- Favorecer o brindar trato preferencial a personas físicas o morales con las que mantengan vínculos personales, familiares, profesionales, políticos o económicos.
- Permitir que intereses ajenos al interés público influyan en sus decisiones, recomendaciones o actuaciones.
- Realizar cualquier acción que genere dudas razonables sobre la objetividad, imparcialidad o legalidad de su desempeño.

ELABORÓ  Ing. Juan Villa Espinoza  Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián. Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez. Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITIO  Mtro. Abel Bruno Arriaga  Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos
--	--	--	--

	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos		Emisión	Junio/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	18 de 38

Vinculada con:

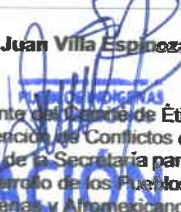
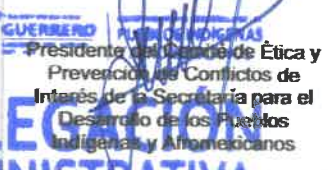
- **Principios:** Honradez, Imparcialidad y Legalidad.
- **Valores:** Interés público, Integridad y Profesionalismo.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación Pública, 3. Contrataciones Públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones y 6. Recursos Humanos
- **Directriz:** Artículo 7, fracciones II, III, VIII y IX de la LRAEG.

2.2 Imparcialidad en la entrega de apoyos, beneficios y programas

Las personas servidoras públicas garantizan que la entrega de apoyos, beneficios, servicios y la ejecución de programas gubernamentales se realicen con imparcialidad, objetividad, transparencia y apego a la normatividad aplicable, privilegiando en todo momento el interés público y el bienestar de las personas beneficiarias, sin discriminación ni favoritismos de ninguna índole.

Deben:

- Otorgar apoyos, beneficios y servicios con base en criterios objetivos, verificables y establecidos en las disposiciones normativas aplicables.
- Aplicar de manera uniforme, transparente y documentada los requisitos, criterios de elegibilidad y procedimientos de selección de personas beneficiarias.
- Brindar información clara, accesible, oportuna y suficiente sobre los programas, apoyos, beneficios y servicios que ofrece la Secretaría.
- Garantizar un trato digno, respetuoso, incluyente y libre de discriminación a todas las personas, comunidades, organizaciones y grupos que soliciten o reciban apoyos institucionales.

ELABORÓ  Ing. Juan Villa Espinoza  Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	VISTO BUENO  C.P. Carlos Atila Espinoza Damián Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ  Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITÍO  Mtro. Abel Bruno Arriaga  Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos SECRETARÍA
---	---	--	--

	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos		Emisión	Junio/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	19 de 38

- Actuar con independencia y objetividad en la valoración, selección y asignación de apoyos o beneficios.
- Reportar ante las instancias competentes cualquier presión, instrucción indebida o intento de influencia que pretenda alterar los procesos de asignación de apoyos o beneficios.
- Promover la transparencia y la rendición de cuentas en la ejecución de programas y acciones institucionales.

No deben:

- Condicionar el acceso a apoyos, beneficios o servicios a cambio de favores, dádivas, beneficios personales, afiliaciones políticas, compromisos electorales o cualquier otra contraprestación.
- Favorecer o perjudicar a personas, comunidades, organizaciones o grupos por motivos políticos, ideológicos, económicos, religiosos, étnicos, culturales, de género o por cualquier otra condición o circunstancia.
- Otorgar trato preferencial a familiares, amistades, personas servidoras públicas, organizaciones o grupos con los que mantengan vínculos personales, familiares, económicos o de cualquier otra naturaleza.
- Alterar, omitir o manipular información, expedientes, registros o procedimientos relacionados con la asignación de apoyos o beneficios.
- Utilizar los programas, recursos o apoyos institucionales con fines de promoción personal, partidista, electoral o ajenos a los objetivos para los cuales fueron destinados.
- Obstaculizar, retrasar o negar injustificadamente el acceso de las personas a los programas, apoyos o servicios cuando cumplan con los requisitos establecidos.

ELABORÓ  Ing. Juan Villa Espinoza Presidencia del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián. Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez. Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITÍO  Mtro. Abel Bruno Arriaga Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos SECRETARÍA
---	---	---	---

	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos		Emisión	Junio/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	20 de 38

Vinculada con:

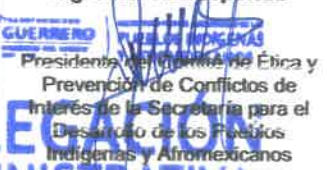
- **Principios:** Imparcialidad, Legalidad y Honradez.
- **Valores:** Interés Público e Integridad.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación Pública, 4. Programas Gubernamentales y 11. Desempeño Permanente con Integridad.
- **Directriz:** Artículo 7, fracciones I, II, III y VII de la LRAEG.

2.3 Ambiente laboral libre de violencia

Las personas servidoras públicas de la Secretaría promueven y mantienen un entorno laboral basado en el respeto, la inclusión, la equidad de género, el enfoque intercultural y el respeto a los derechos humanos, garantizando condiciones de trabajo dignas, seguras y libres de cualquier forma de violencia, discriminación o abuso.

Deben:

- Conducirse con respeto, igualdad y trato digno hacia todas las personas, sin distinción alguna.
- Promover un ambiente laboral inclusivo, colaborativo y libre de violencia, acoso u hostigamiento laboral o sexual.
- Fomentar el respeto a la diversidad cultural, lingüística, de género y de cualquier otra condición de las personas.
- Actuar con apego a los derechos humanos, la igualdad sustantiva y la no discriminación en todas sus interacciones laborales.

ELABORÓ  Ing. Juan Villa Espinoza  Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián. Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez. Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITIO  Mtro. Abel Bruno Arriaga  Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos SECRETARÍA
---	---	---	--

	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Emisión	Junio/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	21 de 38

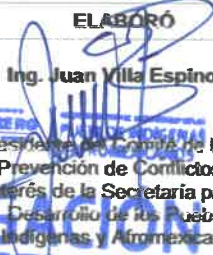
- Contribuir a la construcción de relaciones laborales basadas en la cooperación, la confianza y el respeto mutuo.
- Denunciar o reportar conductas que contravengan la integridad, la dignidad o los derechos de las personas dentro de la institución.
- Participar en acciones institucionales orientadas a fortalecer la igualdad, la prevención de la violencia y la cultura de paz.

No deben:

- Ejercer, tolerar o encubrir cualquier forma de violencia, acoso u hostigamiento laboral, sexual o de cualquier otra índole.
- Realizar actos de discriminación por motivos de origen étnico, lengua, género, edad, discapacidad, orientación sexual, condición social o cualquier otra circunstancia.
- Utilizar lenguaje ofensivo, denigrante, excluyente o que afecte la dignidad de las personas.
- Generar o permitir ambientes laborales hostiles, intimidantes o contrarios a la convivencia respetuosa.
- Ignorar, minimizar o no atender situaciones de violencia, discriminación o vulneración de derechos en el entorno laboral.
- Actuar en contra de los principios de igualdad sustantiva, respeto y derechos humanos en el desempeño de sus funciones.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad e Imparcialidad.
- **Valores:** Interés Público, Respeto, Igualdad y no discriminación y Equidad de género.

ELABORÓ  Ing. Juan Villa Espinoza Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián. Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez. Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITIO  Mtro. Abel Bruno Arriaga Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos SECRETARÍA
--	---	---	---

	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Emisión	Junio/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	22 de 38

- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación Pública; y 11. Desempeño Permanente con Integridad; Cooperación con la Integridad; y 13. Comportamiento Digno.
- **Directriz:** Artículo 7, fracciones I, II, IV, VII y X de la LRAEG.

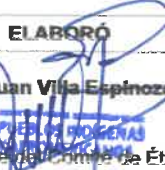
3. COMPROMISOS CON MI EMPLEO, CARGO O COMISIÓN:

3.1 Protección, transparencia y buen manejo de la información

Garantizan el manejo responsable, transparente y adecuado de la información que generan, administran o resguardan en el ejercicio de sus funciones, observando los principios de legalidad, profesionalismo, transparencia e integridad.

Deben:

- Proteger y resguardar la información, documentación, registros y datos que se encuentren bajo su responsabilidad, evitando su pérdida, sustracción, alteración, ocultamiento o destrucción.
- Elaborar, integrar y administrar documentos e información institucional con objetividad, imparcialidad, veracidad, cuidado y apego a la normatividad aplicable.
- Utilizar la información institucional exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.
- Promover la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información pública, en los términos previstos por las disposiciones legales aplicables.
- Salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales que conozcan con motivo de su empleo, cargo o comisión.

ELABORÓ  Ing. Juan Villa Espinoza  Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián. Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez. Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITÍÓ  Mtro. Abel Bruno Arriaga  Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos SECRETARÍA
--	--	--	---

	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos		Emisión	Junio/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	23 de 38

No deben:

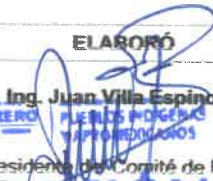
- Alterar, ocultar, destruir, sustraer o manipular registros, documentos, datos o cualquier otra información institucional con el propósito de obtener beneficios personales o para terceros.
- Divulgar, compartir o utilizar información de la Secretaría sin autorización o para fines distintos a los institucionales.
- Negar, retrasar u obstaculizar injustificadamente el acceso a la información pública cuando proceda conforme a la normatividad aplicable.
- Hacer uso indebido de la información privilegiada o reservada a la que tengan acceso por razón de sus funciones.
- Omitir el resguardo adecuado de documentos físicos o electrónicos que contengan información institucional o datos personales.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad y Transparencia.
- **Valores:** Respeto e Integridad.
- **Reglas de Integridad:** 2. Información Pública y 11. Desempeño Permanente con Integridad.
- **Directriz:** Artículo 7, fracciones I, III y X de la LRAEG.

3.2 Desempeño responsable y profesional del servicio público.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría desempeñan sus funciones con responsabilidad, disciplina, eficiencia y compromiso institucional, orientando su actuación al cumplimiento de los objetivos de la Secretaría y a la atención del interés público. Asimismo,

ELABORÓ  Ing. Juan Villa Espinoza GUERRERO PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián. Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez. Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITÍÓ  Mtro. Abel Bruno Arriaga Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos SECRETARÍA
---	---	---	---

	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Emisión	Junio/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	24 de 38

procuran el desarrollo continuo de sus conocimientos, habilidades y competencias para brindar un servicio de calidad y contribuir al fortalecimiento de la institución.

Deben:

- Cumplir con puntualidad y responsabilidad su jornada laboral, así como con las funciones, atribuciones y actividades inherentes a su empleo, cargo o comisión.
- Desempeñar sus funciones con eficiencia, eficacia, disciplina y profesionalismo, orientando sus acciones al logro de resultados y al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Mantener una actitud de servicio, colaboración y compromiso con la ciudadanía, sus compañeras y compañeros de trabajo, y la institución.
- Participar en los procesos de capacitación, actualización y profesionalización que contribuyan al fortalecimiento de sus competencias y al mejor desempeño de sus funciones.
- Utilizar de manera responsable el tiempo de trabajo, así como los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos puestos a su disposición.
- Asumir las consecuencias de sus actos y decisiones, atendiendo oportunamente las responsabilidades derivadas de sus funciones.
- Contribuir al fortalecimiento de una cultura organizacional basada en la cooperación, el respeto, la integridad y la mejora continua.

No deben:

- Incumplir injustificadamente sus obligaciones, funciones o actividades asignadas.
- Utilizar el tiempo laboral para realizar actividades ajenas al servicio público que afecten el desempeño de sus responsabilidades.

ELABORÓ  Ing. Juan Villa Espinoza Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián. Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez. Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITÓ  Mtro. Abel Bruno Arriaga  SECRETARÍA
--	---	---	--

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Emisión	Junio/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	25 de 38

- Negarse, sin causa justificada, a participar en actividades de capacitación, actualización o profesionalización relacionadas con sus funciones.
- Actuar con negligencia, descuido, desinterés o falta de compromiso en el ejercicio de sus atribuciones.
- Evadir responsabilidades o trasladar indebidamente a otras personas las tareas que les correspondan.
- Realizar acciones u omisiones que obstaculicen el trabajo en equipo, el cumplimiento de metas institucionales o la prestación eficiente de los servicios públicos.
- Hacer uso indebido de los recursos institucionales o destinarlos a fines distintos de aquellos para los que fueron asignados.

Vinculada con:

- **Principios:** Eficiencia, Ética y Eficacia.
- **Valores:** Interés Público, Disciplina, Profesionalismo e Integridad.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación Pública y 11. Desempeño Permanente con Integridad.
- **Directriz:** Artículo 7, fracciones I, III, V, VIII y IX de la LRAEG.

3.3 Uso Responsable y Administración Eficiente de los Recursos Públicos

Las personas servidoras públicas administran, utilizan y resguardan los recursos públicos bajo su responsabilidad con honradez, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, asegurando que éstos se destinen exclusivamente al cumplimiento de los objetivos institucionales y al bienestar de los pueblos indígenas y afromexicanos.

Deben:

ELABORÓ Ing. Juan Villa Espinoza  Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián. Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez. Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITÍO Mtro. Abel Bruno Arriaga  Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos
--	--	--	---

SECRETARÍA

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Emisión	Junio/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	26 de 38

- Utilizar los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y bienes institucionales de manera responsable, racional y exclusivamente para fines oficiales.
- Procurar el uso eficiente y austero de los recursos públicos, evitando desperdicios, gastos innecesarios o erogaciones injustificadas.
- Resguardar y conservar adecuadamente los bienes, equipos, documentos, vehículos, herramientas e infraestructura que les sean asignados para el desempeño de sus funciones.
- Realizar las actividades relacionadas con la administración y ejercicio de recursos conforme a la normatividad aplicable y a los procedimientos establecidos.
- Rendir cuentas sobre el uso de los recursos públicos cuando les sea requerido y colaborar en los procesos de supervisión, fiscalización y control interno.
- Reportar oportunamente cualquier daño, pérdida, uso indebido, irregularidad o riesgo que afecte el patrimonio o los recursos de la Secretaría.
- Promover una cultura de responsabilidad, austeridad, transparencia y cuidado de los bienes públicos.

No deben:

- Utilizar recursos públicos, bienes institucionales o información de la Secretaría para fines personales, familiares, políticos, electorales, comerciales o distintos a los autorizados.
- Autorizar, solicitar o realizar gastos que no se encuentren debidamente justificados o relacionados con las funciones institucionales.
- Sustraer, dañar, desperdiciar, descuidar o hacer uso indebido de los bienes y recursos públicos bajo su resguardo.

ELABORÓ Ing. Juan Villa Espinoza  Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damian.  Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez.  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITIO Mtro. Abel Bruno Arriaga  Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos SECRETARIA
--	--	---	---

	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Emisión	Junio/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	27 de 38

- Emplear vehículos oficiales, equipos, materiales o servicios institucionales para actividades ajenas al servicio público.
- Omitir la comprobación, registro o justificación de los recursos ejercidos cuando la normatividad así lo exija.
- Tolerar, encubrir o participar en actos de malversación, desvío, apropiación indebida o cualquier otra conducta que afecte el patrimonio de la Secretaría.
- Realizar acciones u omisiones que comprometan la eficiencia, transparencia o rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos.

Vinculada con:

- **Principios:** Honradez, Eficiencia, Economía y Eficacia.
- **Valores:** Interés Público e Integridad.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación Pública; 7. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles y 11. Desempeño Permanente con Integridad.
- **Directriz:** Artículo 7, fracciones I, III, V, VI y X de la LRAEG.

3.4 Compromiso institucional y ejercicio honesto.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos se identifican plenamente con la institución y asumen un compromiso permanente con sus objetivos, atribuciones y funciones, contribuyendo al fortalecimiento de la organización institucional y a la mejora continua del servicio público. Su actuación se orienta a brindar atención eficiente, profesional, honesta y de calidad a las personas usuarias, organizaciones sociales y dependencias de los distintos órdenes de gobierno.

ELABORÓ Ing. Juan Villa Espinoza <i>[Firma]</i> Presidencia del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damian. Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez. Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITÍÓ Mtro. Abel Bruno Arriaga <i>[Firma]</i> Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos
---	--	--	--

SECRETARÍA

	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Emisión	Junio/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	28 de 38

Asimismo, desempeñan sus funciones con responsabilidad, ética, profesionalismo y cuidado en el ejercicio de sus atribuciones, procurando la correcta toma de decisiones, la prevención de errores u omisiones y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Deben:

- Identificarse y comprometerse con la misión, visión, objetivos y atribuciones de la Secretaría.
- Mantener interés y conocimiento sobre la organización institucional y el funcionamiento de las distintas áreas.
- Desempeñar sus funciones con honestidad, responsabilidad, ética y profesionalismo.
- Brindar un servicio eficiente, oportuno y de calidad a las personas usuarias, organizaciones sociales y dependencias de gobierno.
- Tomar decisiones claras, fundamentadas y orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Colaborar activamente con sus compañeras y compañeros para el logro de las metas institucionales.
- Evitar errores, omisiones o negligencias que afecten la prestación del servicio público.
- Contribuir a la mejora continua del desempeño institucional mediante la disciplina y el compromiso.

No deben:

- Desconocer o desinteresarse de las funciones, objetivos y atribuciones de la institución.
- Actuar con negligencia, descuido o falta de profesionalismo en el desempeño de sus funciones.

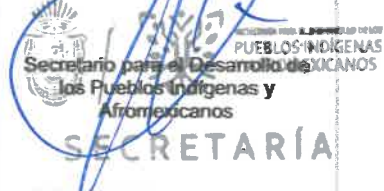
ELABORÓ  Ing. Juan Villa Espinoza Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	VISTO BUENO  C.P. Carlos Atila Espinoza Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ  Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITÍÓ  Mtro. Abel Bruno Arriaga Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos
--	--	--	--

	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Emisión	Junio/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	29 de 38

- Realizar acciones u omisiones que afecten la eficiencia, calidad o continuidad del servicio público.
- Tomar decisiones sin el debido análisis, sustento normativo o responsabilidad institucional.
- Desvincularse de los objetivos institucionales o actuar al margen de los principios del servicio público.
- Incumplir sus funciones asignadas o retrasar injustificadamente su atención.

Vinculada con:

- **Principios:** Lealtad, Legalidad, Ética y Profesionalismo.
- **Valores:** Integridad, Profesionalismo, Cooperación y Disciplina.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación Pública; 6. Recursos Humanos; 11. Desempeño Permanente con Integridad y 13. Comportamiento Digno.
- **Directriz:** Artículo 7, fracciones I, III y VIII de la LRAEG.

ELABORÓ  Ing. Juan Villa Espinoza  Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián, Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez, Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITIDÓ  Mtro. Abel Bruno Arriaga  Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos SECRETARÍA
---	---	---	---

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Emisión	Junio/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	30 de 38

CARTA COMPROMISO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Guerrero, el personal de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos deberá suscribir una Carta Compromiso que busca enmarcar en un documento el compromiso de dar cumplimiento a la normativa que regula su empleo, cargo o comisión independientemente de su régimen de contratación; como un acto simbólico ante sus compañeras y compañeros de trabajo, su institución y la ciudadanía.

ELABORÓ Ing. Juan Villa Espinoza  Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián. Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez. Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITÓ Mtro. Abel Bruno Arriaga  Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos SECRETARÍA
--	---	---	--

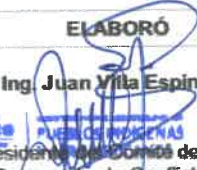
	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Emisión	Junio/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	31 de 38

JUICIOS ÉTICOS

Las personas servidoras públicas de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, podrán realizarse las siguientes preguntas:

- a) ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado observar?
- b) ¿Mi conducta se ajusta al Código de Ética y al Código de Conducta?
- c) ¿Mi conducta está alineada a los objetivos de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos?
- d) ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive en una duda, se recomienda acudir con la persona superior jerárquica, al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés o en su caso la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental a fin de recibir la asesoría que corresponda.

ELABORÓ  Ing. Juan Villa Espinoza Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián. Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez. Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITÍO  Mtro. Abel Bruno Arriaga Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos
--	---	---	--

	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Emisión	Junio/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	32 de 38

DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

Los casos de vulneraciones a este documento se denunciarán atendiendo lo establecido en los artículos 26 y 27 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Guerrero.

Las denuncias se deberán de presentar ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, las cuales deberán contar con los requisitos siguientes:

1. Datos generales de la presunta víctima
2. Puesto y ente público para la que labora
3. Domicilio para oír y recibir notificaciones
4. Datos que permitan identificar a las personas servidoras públicas involucradas
5. Narración sucinta de los hechos y actos relacionados con la denuncia, y
6. Las pruebas relacionadas con la denuncia, incluyendo el nombre y ubicación de las personas que atestigüen en caso de existir

En caso de requerirse mayor información derivado del proceso de atención e investigación sobre las denuncias, será solicitado por la autoridad que corresponda.

ELABORÓ  Ing. Juan Villa Espinoza  Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián. Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez. Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITIO  Mtro. Abel Bruno Arriaga  Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos SECRETARÍA
--	---	---	---

	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Emisión	Junio/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	33 de 38

SANCIONES

A continuación, se cita a la letra el Título Cuarto de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero correspondiente a las sanciones:

Título Cuarto Sanciones

Capítulo I Sanciones por faltas administrativas no graves

Artículo 75. *En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, la Secretaría o los órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:*

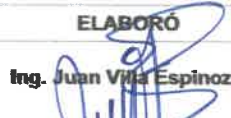
- I. Amonestación pública o privada;*
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;*
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión; y*
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.*

La Secretaría y los órganos internos de control podrán imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales.

En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año.

Artículo 76. *Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:*

ELABORÓ	VISTO BUENO	VALIDÓ	EMITió
 Ing. Juan Villa Espinoza 	C.P. Carlos Atila Espinoza Damian. Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	Lic. José Francisco González Sánchez. Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	 Mtro. Abel Briso Arriaga 

	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Emisión	Junio/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	34 de 38

- I. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;
- II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución; y
- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

En caso de reincidencia de faltas administrativas no graves, la sanción que imponga el órgano interno de control no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y haya causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo.

Artículo 77. Corresponde a la Secretaría o a los órganos internos de control imponer las sanciones por faltas administrativas no graves, y ejecutarlas. Los órganos internos de control podrán abstenerse de imponer la sanción que corresponda siempre que el servidor público:

- I. No haya sido sancionado previamente por la misma falta administrativa no grave; y
- II. No haya actuado de forma dolosa.

La Secretaría o los órganos internos de control dejarán constancia de la no imposición de la sanción a que se refiere el párrafo anterior.

Capítulo II

Sanciones para los servidores públicos por faltas graves

Artículo 78. Las sanciones administrativas que imponga el Tribunal de Justicia Administrativa a los servidores públicos, derivado de los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves, consistirán en:

- I. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- II. Destitución del empleo, cargo o comisión;
- III. Sanción económica; y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

A juicio del Tribunal de Justicia Administrativa, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la falta administrativa grave.

ELABORÓ Ing. Juan Villa Espinoza  Presidencia del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damian. Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez. Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITIO Mtro. Abel Bruno Arriaga  Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos
---	--	---	--

	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Emisión	Junio/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	35 de 38

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de treinta a noventa días naturales.

En caso de que se determine la inhabilitación, ésta será de uno hasta diez años si el monto de la afectación de la falta administrativa grave no excede de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y de diez a veinte años si dicho monto excede de dicho límite. Cuando no se cause daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se podrán imponer de tres meses a un año de inhabilitación.

Artículo 79. *En el caso de que la falta administrativa grave cometida por el servidor público le genere beneficios económicos, así mismo o a cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, se le impondrá sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos. En ningún caso la sanción económica que se imponga podrá ser menor o igual al monto de los beneficios económicos obtenidos. Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior.*

El Tribunal de Justicia Administrativa determinará el pago de una indemnización cuando, la falta administrativa grave a que se refiere el párrafo anterior provocó daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al patrimonio de los entes públicos. En dichos casos, el servidor público estará obligado a reparar la totalidad de los daños y perjuicios causados y las personas que, en su caso, también hayan obtenido un beneficio indebido, serán solidariamente responsables.

Artículo 80. *Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 78 de esta Ley se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:*

- I. Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones;*
- II. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos la antigüedad en el servicio;*
- III. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;*
- IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;*
- V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y*
- VI. El monto del beneficio derivado de la infracción que haya obtenido el responsable.*

ELABORÓ  Ing. Juan Villa Espinoza Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	VISTO BUENO  C.P. Carlos Atila Espinoza Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ  Lic. José Francisco González Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITID  Mtro. Abel Bruno Arriaga Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos
--	--	--	--

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Emisión	Junio/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	36 de 38

INSTANCIA DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Los casos no previstos en este Código de Conducta serán resueltos por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos a propuesta de la persona titular de la Presidencia con la asesoría en su caso de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

ELABORÓ Ing. Juan Villar Espinoza  Presidencia del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián.  Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez.  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITÍÓ Mtro. Abel Bruno Arriaga  Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos SECRETARÍA
--	--	---	---

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Emisión	Junio/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	37 de 38

ANEXOS

Anexo 1

Bases Generales en Ética e Integridad Pública

PRINCIPIOS	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD
I. Legalidad	I. Interés Público	1. Actuación pública
II. Honradez	II. Respeto	2. Información pública
III. Lealtad	III. Cooperación	3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones
IV. Imparcialidad	IV. Liderazgo	4. Programas gubernamentales
V. Eficiencia	V. Disciplina	5. Trámites y servicios
VI. Transparencia	VI. Profesionalismo	6. Recursos humanos
VII. Respeto a los Derechos Humanos	VII. Competencia por Mérito	7. Administración de bienes muebles e inmuebles
VIII. Economía	VIII. Integridad	8. Procesos de evaluación
IX. Ética	IX. Igualdad y No Discriminación	9. Control interno
X. Eficacia	X. Equidad de Género	10. Procedimiento administrativo
	XI. Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico	11. Desempeño permanente con integridad
		12. Cooperación con la integridad
		13. Comportamiento digno

ELABORÓ Ing. Juan Villa Espinoza Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián. Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez. Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITÍÓ Mtro. Abel Bruno Arriaga Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos
---	---	---	---

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Emisión	Junio/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	38 de 38

Anexo 2

Directrices que rigen la actuación pública

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios previstos en este artículo;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución del Estado;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al servicio público del Estado.

ELABORÓ	VISTO BUENO	VALIDÓ	EMITÓ
Ing. Juan Villa Espinoza  Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	C.P. Carlos Atila Espinoza Damián.  Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	Lic. José Francisco González Sánchez.  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Mtro. Abel Bruno Arriaga   Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos